

PROC. ORDINARIO 2020-320

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2020, me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que se recibió de la oficina de asignaciones la demanda Ordinaria Laboral, instaurada por SONIA ELENA GAMBA VILLAMIL contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A, en un cuaderno contentivo de 104 folios útiles. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ  
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que el mandato allegado cumple con los requisitos legales, por lo que se dispone **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada ANGELICA MARÍA SALAZAR AMAYA, quien se identifica con C.C.65.630.807 y T.P. 180.665 del. C.S.J., para que actúe en representación de la parte actora conforme al poder conferido y adjunto al proceso digital.

Ahora bien, al encontrar reunidos los requisitos de los artículos 25 y 26 del CPTSS, se dispone:

**ADMITIR** la demanda ordinaria de primera instancia, instaurada por SONIA ELENA GAMBA VILLAMIL contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** a COLPENSIONES y PORVENIR S.A, según lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

**HÁGASELES** entrega de una copia de la demanda y del auto admisorio.

Ahora bien, por encontrarse como demandada una entidad pública del orden nacional,

**NOTIFÍQUESE** a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, en los términos del artículo 612 del CGP.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e67ea271493df8776d745bc905a176e93a0c2d2aa9452792c59257a7f16118c

Documento generado en 21/11/2020 08:25:43 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>